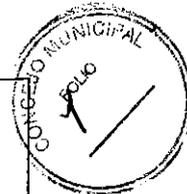


 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---



27 SET 2022

582/22

PROYECTO DE ORDENANZA -2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON LIFUBA.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 169-I-79. Aprueba el Código de Planeamiento de la Ciudad- Anexo.

Ordenanza 546-CM-95. Sanciona el Código Urbano 1995.

Ordenanza 1324-CM-03. Otorgar en comodato parcelas municipales para emprendimiento deportivo.

Ordenanza 1325-CM-03. Dar en comodato parte de la parcela de dominio privado municipal para emprendimiento social.

Ordenanza 2083-CM-10. Mecanismos, para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanzas 110-I-777v y 1580-CM-06.

Ordenanza 2186-CM-11. Ceder a la liga de fútbol Bariloche parcela 19-2-E-Q48-04. Donación con cargo.

Convenio de límites de posesión y uso entre el IMTVHS y Liga de Fútbol Infantil. Bariloche.-

Croquis realizado por el Agrimensor Diego Antolin.

Exposición detallada del destino que se dará al inmueble.

Descripción de los objetivos previstos por la entidad beneficiaria para el primer año del otorgamiento del comodato.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---



Certificación de los recursos económicos con los que se contará para el desarrollo de la actividad.

Nómina completa de los integrantes de la Comisión Directiva, copia certificada del Documento de Identidad y sus domicilios actuales.

Rúbrica del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad.

Antecedentes de los destinatarios.

Copia del Certificado de Inscripción en Registro creado por Ordenanza 730-CM-97.

Valuación fiscal.

Plancheta catastral.

Certificado de amojonamiento según plano 337/1986, de fecha 6 de julio de 2017.

Nota de solicitud de LIFUBA.

Convenio de uso de fecha 19/09/2006

Convenio de límites de posesión y uso de fecha 12/2017

FUNDAMENTOS

El fútbol tiene una fuerte presencia, real y simbólica, dentro de las preferencias culturales y deportivas de los argentinos. Sin dudas, significa un valioso espacio de recreación, formación y contención para los niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Lifuba se encuentra afiliada a la A.F.A. y a la FE.FUT.PA., desarrollando el fútbol federado de la Patagonia Femenino, Futsal y Fútbol Infantil.

Es dable resaltar, que la Liga de Fútbol de Bariloche permite el desarrollo de la actividad de más de 3.000 chicos de nuestra ciudad.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---

La declaración de los Derechos del Niño en el deporte de 1986 resalta el derecho a practicar deporte en condiciones de total seguridad "Hay que adaptar las infraestructuras, los campos de juego y la duración de las prácticas a la realidades físicas y psíquicas del niño. Aumenta así la sensación de seguridad del niño, que de esta forma pueda dominar el espacio."

Los primeros torneos se jugaban en una sola cancha, que estaba ubicada cerca del Lago Nahuel Huapi. Hoy muchas instituciones poseen sus propias canchas, la mayoría de ellas de tierra. También se suelen jugar partidos en el Estadio Municipal, resultando necesario que la Liga de Fútbol Infantil tenga su propia cancha.

La ordenanza 1325-CM-03 otorgó en comodato una porción de parcela de dominio municipal denominada catastralmente 19-2E-038B, lindante con el inmueble otorgado a Lifuba.

Asimismo, se otorgó permiso de uso del inmueble con nomenclatura catastral 19-2-E-038A, de fecha 19 de septiembre de 2006 a LIFUBA con el objeto de desarrollar la actividad de fútbol de su departamento infanto juvenil.

Posteriormente, el IMTVHS suscribió un convenio de límites de posesión y uso con LIFUBA en fecha 12/2017, ratificando los términos del convenio otorgado en 2006.

El IMTVHS se comprometió a desafectar del dominio público municipal el tramo de calle identificado como calle sin nombre, ubicado entre las manzanas 038B y 038A, ambas del distrito catastral 19, circunscripción 2, sección E, con una superficie aproximada de 600m², conforme surge del plano de mensura adjunto como anexo I a la presente.

A fin de posibilitar el acceso al predio otorgado en comodato a la Asociación Esperanza, Lifuba se comprometió a realizar la obra de apertura de calle proyectada catastralmente, lindante con el lote con NC 19-2-E-038B-03.

Asimismo, en pos de poder sustentar los mentados convenios, para el desarrollo de las actividades que LIFUBA realiza, así como la infraestructura requerida a dichos fines, es menester:

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---



1) Desafectar del dominio público y afectar al dominio privado municipal, el tramo de calle identificado como calle sin nombre, ubicado entre las manzanas 038B y 038A, ambas del distrito catastral 19, circunscripción 2, sección E, con una superficie aproximada de 600m2, conforme surge del plano de mensura adjunto como anexo I a la presente.

2) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato con la Liga de Fútbol Bariloche (LIFUBA), sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-038A-01B, en conjunto con el tramo de calle identificado en el artículo primero por el plazo de veinte (20) años, a partir de la firma del convenio modelo, que como anexo II forma parte de la presente, con destino a la construcción y mantenimiento de una cancha de fútbol para el desarrollo de las actividades inherentes a LIFUBA.

3) La Liga de Fútbol Bariloche, deberá realizar la obra de apertura de calle proyectada catastralmente, lindante con el lote con NC 19-2-E-038B-03, otorgado en comodato a la Asociación Esperanza mediante ordenanza 1325-CM-03, a fin de permitir el acceso a las instalaciones de la misma en el transcurso de un plazo de un (1) año.

Acompañando el firme compromiso de la Liga de Fútbol Local, es que se propone la aprobación de la presente ordenanza y su respectivo convenio, en pos de garantizar los espacios físicos para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales tan importantes para nuestra ciudad.

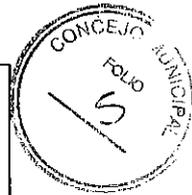
AUTORES: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala.

El proyecto original N.º /22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2022, según consta en el Acta N.º/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

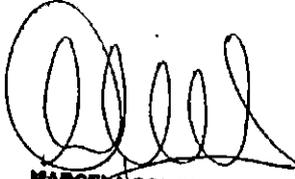
- Art. 1º) Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado municipal, el tramo de calle identificado como calle sin nombre, ubicado entre las manzanas 038B y 038A, ambas del distrito catastral 19, circunscripción 2, sección E, en Beschedt, entre Mascardi y Brown, del Barrio Sara María Furman, con una superficie aproximada de 600m², conforme plano de mensura adjunto como anexo I a la presente.
- Art. 2º) Se incorpora la superficie indicada en el artículo precedente a la parcela 01B de la manzana 038A del distrito catastral 19, circunscripción 2, sección E, dando como resultado una superficie total aproximada de 3592 m², la que integra a la zonificación U R2 Área D, según parámetros definidos el Código de Planeamiento Urbano aprobado por ordenanza 169-I-1979, sus modificatorias y concordantes; y zonificación U. 98 R2 UC2 y UM2 5.c que rige sus usos en los términos del Código Urbano aprobado por ordenanza 546-CM-1995 sus modificatorias y concordantes,
- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato con la Liga de Fútbol Bariloche (LIFUBA), sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-038A-01B, por el plazo de veinte (20) años, a partir de la firma del convenio modelo, que como anexo II forma parte de la presente.
- Art. 4º) El destino del comodato es la construcción y mantenimiento de un campo de fútbol para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas, inherentes al objeto de LIFUBA. La obra deberá ser realizada dentro del plazo de dos (2) años contados desde la suscripción del convenio de comodato; cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, y someterse a la aprobación municipal.
- Art. 5º) La Liga de Fútbol Bariloche deberá realizar la obra de apertura de calle proyectada catastralmente, lindante con el lote con NC 19-2-E-038B-03 otorgado en co-

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---	--



modato a La Asociación Esperanza mediante ordenanza 1325-CM-03, a fin de permitir el acceso a las instalaciones de la misma en el plazo de un (1) año.

- Art. 6°) Se establece la verificación anual por parte del IMTVHS, de la observancia de lo dispuesto en el apartado d.6.a) del artículo 8.° inciso d) de la ordenanza 2083-CM-10, atento la facultad de desocupación automática que el Municipio podrá ejercer sin más trámite.
- Art. 7°) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto entre la Municipalidad y LiFuBa, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir el comodato en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la ordenanza 2083-CM-10, o la que reemplace a futuro.
- Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


MARCELA GONZALEZ ABDALA
 Jefa de Gabinete
 Municipalidad S.C. de Bariloche

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
FOLIO PARCELARIO

Municipio: **1** Localidad: **38 A**

NOMENCLATURA CATASTRAL: **19 2 E**

D.C. **19** C. **2** S. **E** Ch. **38 A** Fr. **1** M. **CP**

DOMINIO

PROPIETARIO o POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS.	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD
COMUNIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.- (999*).	28 OCT. 2003					FECHA TOMO FOLIO FIN

EDIFICIOS

FECHA DE HABILITACION	DESTINO	NOTIFICACION A CATASTRO	IMPUESTO INMOBILIARIO			PARTIDA	UBICACION
			Fecha	Terrero	Mejoras		
		<p>Comunidad S. C. de Bariloche Dirección de Catastro</p>				<p>Origen</p> <p>Actual</p>	<p>SEGUN TITULOS</p> <p>Fraccionamiento de la Parcela 1 de la Quinta 038A.- (Quinta 34.-) San Carlos de Bariloche.-</p>

OTRAS MEJORAS

FECHA DE HABILITACION	REFERENCIA	FECHA	REMESA	VOLANTE	MOTIVO



Calle: _____
 N°: _____ Esq.: _____



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA - R.N.

Ley 442 y 3198 - Par Jur. Res. N° 18/98
C.U.I.T. N° 30-58423390-2 (V.A. Exento - Res D.G.I. 3419, art 3°, Inc 1



Legajo N°	Fecha
CONTRALOR ORDEN DE TRABAJO	
Ing. Civil <i>[Signature]</i> Ropassini Comisario Titular	
Para uso del Consejo Profesional	

Por la presente **ORDEN DE TRABAJO** formulada de acuerdo al Art. 4° de la ley 442 y ley 3198; y art 4° apartado b) del decreto Reglamentario 120-74 y ley 2541, el:

Profesional: **Diego Pablo Antolin**
Titulo: **Agrimensor**
Domicilio: **Albarracin 146**
Recibe del:

C.U.I.T.: **20-28296875-8**
Matricula: **A-4350-3**
Localidad: **Bariloche**

Comitente: **Liga de Futbol Bariloche**
DNI. N°
Domicilio: **Curuzu Guatia y Mora**

C.U.I.T.: **33-68905138-9**
Localidad: **Bariloche**

El encargo de realizar..... **Certificado de amojonamiento.**

a) **En el Inmueble Urbano, Suburbano y Subrural**

Parcela **01B Mz 038A** Sección **19-2-E** Localidad **BARILOCHE**

b) **En el inmueble rural:**

Lote/s - Parcela/s Sección Departamento

La siguiente tarea profesional:

Las partes convienen expresamente de aplicación el procedimiento del "Juicio Ejecutivo", si se establec el monto de los honorarios para la tarea profesional encomendada, contemplado por el art. 520/526 y concordantes del código Procesal civil y Comercial de la Provincia de Rio Negro. Para el caso de incumplimiento a la obligación contraída en ese acto por el comitente, se pacta la viabilidad de la justicia ordinaria de la Provincia de Rio Negro, si hubiere lugar a ello, con expresa renuncia del fuero Federal.

El monto de la tarea encomendada asciende a:..... a convenir

La forma de pago será la siguiente:..... a convenir

El plazo de validez de la presente Orden de Trabajo será de:..... 360 días

NOTA:

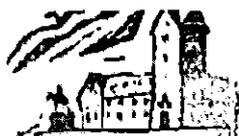
El original debe ser enviado al Consejo Profesional dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de su firma.

Si la realización efectiva de los trabajos defiriera de la prevista. Se confeccionará la correspondiente **ORDEN DE TRABAJO** complementaria.

En prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de **BARILOCHE** a los **6** días del mes de **Julio** del año **2017.-**

[Signature]
Firma del Profesional

[Signature]
JOSE LUIS GUERRERO
VICEPRESIDENTE
LITUBA
Firma del comitente



LIGA DE FÚTBOL BARILOCHE
FUNDADA EL 06/11/1952 - PERS JURIDICA DTO 2937 - AFILIADA A LA A.F.A.
E-mail: ligadefutbolbariloche@speedy.com.ar



San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2011

Municipalidad S. C. de Bariloche
MESA DE ENTRADAS

Fecha: 27. 05. 2011

RECIBIDO 13:00

PASE A: Ecoturismo

Al Señor
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. MARCELO CASCON
S / D

De nuestra consideración:

Fecha: 644-2-2011

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efectos de solicitarle tenga a bien autorizar la redacción de un Proyecto de Ordenanza para la cesión al Departamento Infante Juvenil de esta Liga de Fútbol, del Terreno ubicado en las Calles Beschfadt y Padre Mascardi, Nomenclatura Catastral 19-C2-SEQ-038-A, Parcela 1-A.-

En el mismo, y conforme las dimensiones del predio, desarrollamos desde hace 8 años Torneos de Fútbol Infantil, en categorías menores de 13 años

Por último, cumplimos en informar que las mejoras a realizar se adjuntan en un documento anexo.-

Sin otro particular, y agradeciendo el permanente apoyo que brinda a nuestra Institución, saludamos a Ud. muy atentamente.

NOTA Nº 81/2011-LFB

JUAN LAVAGNINO
SECRETARIO
LIGA DE FÚTBOL BARILOCHE



ALFREDO HOTT
PRESIDENTE
LIGA DE FÚTBOL BARILOCHE

CATASTRO

Sede Social: Curuzú Cuatiá y Morales - (8400) S.C. de Bariloche - TE 02944-429147

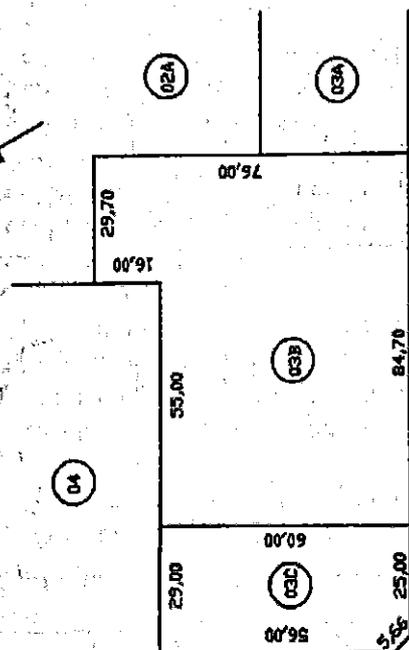
Se autoriza ingreso sin Certificado de Libre deuda -
27/05/11

Estela Arias
Arq. ESTELA ARIAS
Instituto de Gestión Urbana
Municipalidad de S. C. de Bariloche



**CROQUIS DE REDISTRIBUCION DE PARCELAS
ASOCIACION ESPERANZA - FUTBOL INFANTIL**

para cumplir a solicitud de MUNICIPALIDAD DE S. G. DE BARILEGON



Calle DESCHEDI

Calle P. MASCARDI

SUPERFICIES:

Parcela 3 B: 6.617,20 m²
Parcela 3 C: 1.752,00 m²

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN

DC 19, CIRC 2, Sección E, Quinta 038B y 038A

CROQUIS SIN ESCALA

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '1' with a diagonal line and the word 'piso' written vertically next to it.

ES COPIA F.F.

EXEMTO
MUNICIPIO MUNICIPAL
FOLIO
12

Asociación Esperanza
Pers. Jur. N° 1266-Decr Pcial 1630/96
CUIT 30-68905015-4
Entidad de bien Público Nac. 6840
Registro CPPD N° 17

Hospital de Día Esperanza
Hab. CPS R. Negro Resol. 1029/99
Reg. Nac. Prest Resol. 257/2010
Centro Educativo Terapéutico
E. Temprana- Hab. Resol. 4670 MS

Beschetd 1878-204 Viv.-Tel (02944) 428365
E-mail: asociacionesperanza@bariloche.gov.ar
(8400) SAN CARLOS DE BARILOCHE-RIO NEGRO

San Carlos de Bariloche, 16 de noviembre de 2011

Al Intendente Municipal
Sr. Marcelo CASCON
S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., a efectos de solicitarle el aporte profesional para el amojonamiento del predio cedido a la Asociación Esperanza, por la Ordenanza 1537-CM-05, parcela catastral 19-2E-038-B-03, cuya superficie es de 1548 m2 y que estaba en vías de cambiar la ubicación con la Liga Infantil de Fútbol, (para la canchita), con su aval; pero después de 2 años de trámites, esta liga deja sin efecto lo acordado entre ambas instituciones, afectando el desarrollo de nuestro proyecto, que hoy queremos retomar en forma urgente.

Por parte de la Municipalidad corresponde la apertura de la calle de ingreso por la calle Beschetd y la calle pública al frente del predio, según lo establece el croquis del terreno cedido; además de aportar la mano de obra para el cercado del predio, con cuyo material contamos desde hace tiempo.

Debido que la Asociación debe cumplimentar tanto el cercado como la colocación del cartel indicador de tenencia del lugar, es que solicitamos en la brevedad tanto el amojonamiento como las personas afectadas a cercar dicho predio.

A la espera de una pronta resolución a nuestro pedido, saludamos a Ud., atentamente.

Sulma PAEZ
Secretaria

Verónica GALMES
Presidente

Municipalidad S. C. de Bariloche
MESA DE ENLACES 1030

Fecha: 18/11/11

RECIBIDO

PAGE 4 Catalis

2 Fecha: 28-2-2011



02/2017 - Agrimensor Diego Antolin

Relevamiento manzanas 19-2-E-038-A y 19-2-E-038-B (Feschedt y Mascardi)

Febrero, 2017

Se realizó el relevamiento de los lotes 1B de la manzana 038A y el lote 03 de la manzana 038B. La calle interna que divide ambas manzanas no está materializada, y en la manzana 038A se encuentra una cancha de fútbol que se extiende hasta parte de la manzana 038B.

De acuerdo a la Ordenanza 1442/04 existe una cesión al Consejo Provincial de Educación de una fracción que es parte de la parcela 19-2-E-038B-03, que mide al Norte 150 mts. lindando con la parcela 2, al Este 32 mts. lindando con calle John O'Connor, ochava de 5,66 m., al Sur 142 mts. lindando con calle P. Mascardi, ochava 5,66 m., al Oeste 32 mts lindando con calle sin nombre, encerrando una superficie total de 5.384 m².

Se adjunta croquis del relevamiento, plancheta catastral y copia de la ordenanza.



Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda



CONVENIO DE LIMITES DE POSESIÓN Y USO.

Entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL (en adelante IMTVHS), representada por su Presidente Dra. Laura I. Zannoni, DNI 25.356.621, con domicilio en 24 de septiembre N° 12 de esta ciudad, por una parte, La "Liga de Fútbol Bariloche" (EN ADELANTE LI.FU.BA) representada en este acto, en carácter de presidente transitorio el Sr. Jose Luis Guerrero, DNI 17.336.892, con domicilio Curuzú Cuatia y Morales, por otra y La "ASOCIACION CIVIL ESPERANZA", representada en este acto por su presidenta, Sra. Graciela Heguy, D.N.I. 13.995.943 con domicilio en Bestchet 1878, por otra. Las PARTES correctamente identificadas e individualizadas proceden a celebrar el siguiente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que más abajo se estipulan:

ANTECEDENTES:

Que las partes han mantenido distintas reuniones a los fines de analizar las distintas opciones posibles a los fines de la implementación de la Ordenanza 1325-CM-03, mediante la cual se otorgó en comodato una porción de parcela de dominio municipal denominada catastralmente 19-2E-038B-03.

Que atento a la función social que cumple la Liga de Fútbol Bariloche y de acuerdo a la necesidad de limitar y establecer la posesión que ostentará la LI.FU.BA, resulta necesario suscribir el presente convenio.

Que atento a la existencia de un comodato oportunamente otorgado a la Asociación Civil Esperanza por parte de la Pcia. Río Negro y que él mismo es sobre el inmueble lindero al comodato otorgado a LI.Fu.Ba.

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETO: Las partes convienen y establecen los límites de la posesión que la LI.Fu.Ba. Ostentará de acuerdo a sus necesidades, finalidades y características propias de ella.

SEGUNDA: El IMTVHS, se compromete a desafectar del dominio público municipal la calle que lindera al norte con la el lote denominado catastralmente como 19-2-E-038B-03 y que tiene salida a la calle Bestchedt, con una superficie de aproximadamente de 600 metros cuadrados y declararlas de dominio privado municipal. La superficie mencionada, será afectada a la manzana 038 A, lote 01B, resultando una superficie total de aproximadamente 3592 metros cuadrados. Como así también el IMTVHS se compromete a gestionar las ordenanzas necesarias a fin de formalizar el presente acuerdo.

TERCERA: La Liga de Fútbol Bariloche continuará con la posesión otorgada por Convenio de Comodato suscripta por el Intendente Icare, el cual se formalizará mediante la respectiva Ordenanza. (VER PLANO ANEXO)



CUARTA: LA Liga de Fútbol Infantil, se compromete a realizar la obra de apertura de calle proyectada catastralmente y que divide el lote que posee La Asociación Civil Esperanza, con el que posee Li.Fu.Ba. Asimismo, la Liga se compromete a realizar el acceso a la Asociación Esperanza en la calle mencionada.

QUINTA: Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta y mancomunada a fin de colaborar con las tareas sociales que desarrollan, como así también se comprometen a respetar los límites de la posesión aquí establecidos.

SEXTA: LI.FU.BA. se compromete a realizar bajo su cargo, la entrada a las instalaciones de la Asociación Esperanza, como así también a colgar el respectivo portón y colocar las luminarias que resulten necesarias. Asimismo Li.Fu.Ba. se compromete a abonar a la Asociación Civil Esperanza en concepto de donación, el 3% (tres por ciento) de los ingresos que perciba, los mismos deberán ser depositados en la cuenta bancaria que posee la Asociación Civil Esperanza en el Banco Credicoop, contra entrega del respectivo recibo.

SEPTIMA: El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, otorgará el derecho a la parte afectada a rescindir el presente convenio, reservándose la parte afectada a reclamar los daños causado por causa de alguno de los incumplimientos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes construyen domicilio especial en los ut-supra mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones que entre sí se cursaren. Asimismo las partes prestan conformidad en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, que tiene asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con expresa renuncia a cualquier fuero que correspondiere.

En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los días del mes de diciembre de 2017.-

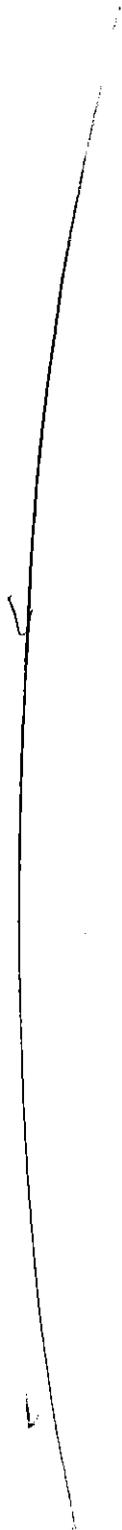
Ma Graciela Hegy
Ma Graciela Hegy
DNI 13895943

Jose Luis Guerrero
JOSE LUIS GUERRERO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD

Zannoni Laura Ines
ZANNONI LAURA INES
Presidente
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S. C. de Bariloche

IMPUESTO INMOBILIARIO- AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Partida: 190861
Nomenclatura: 192E038A01B
Superficie: 2,992m2
T.I. URBANO
Valor Edificio: 607.406,05
Valor Tierra: 2.989.326,64
Valuación Inmobiliario: 3.596.732,69
Valuación Sello: 4.495.915,86
Año Valuación: 2022
Fecha Emisión: 26/09/2022 10:47

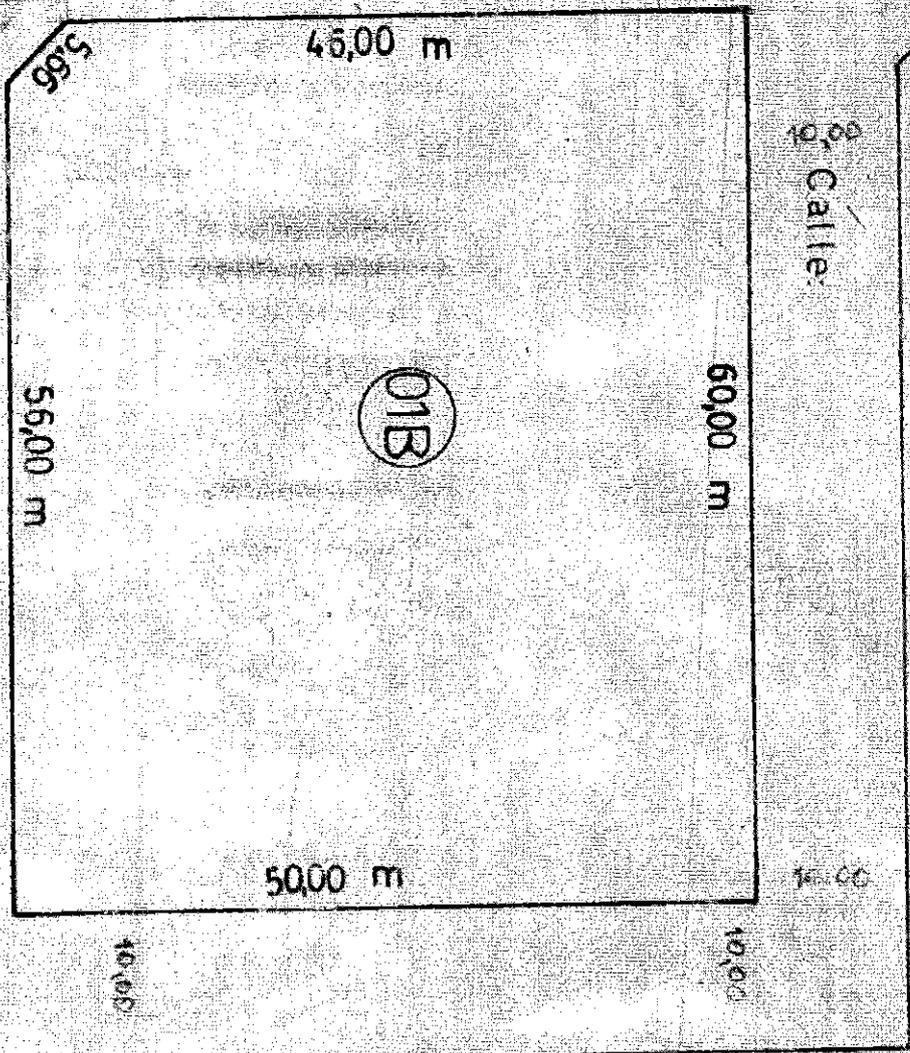


PROVINCIA DE RIO NEGRO



374

DOMINGO FERNANDEZ
Calle: BESCHTEDT



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE C. de Bariloche

ESCALA 1:500

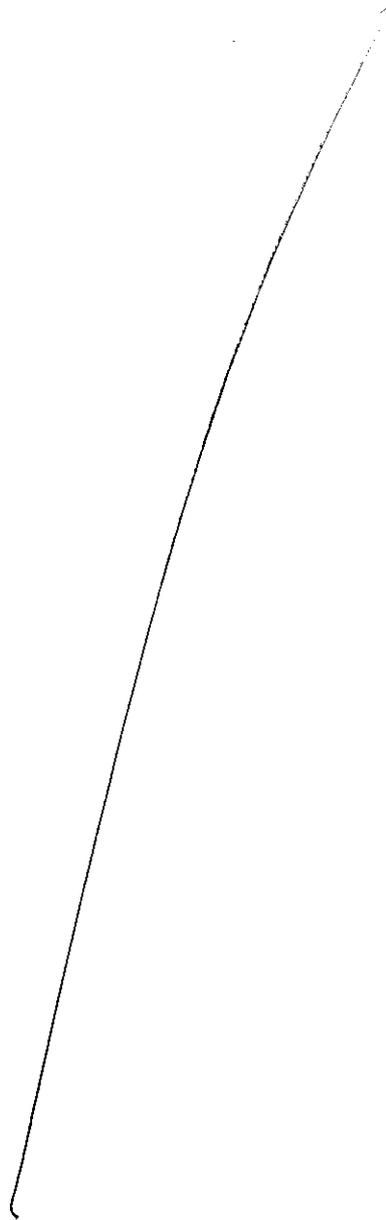
038

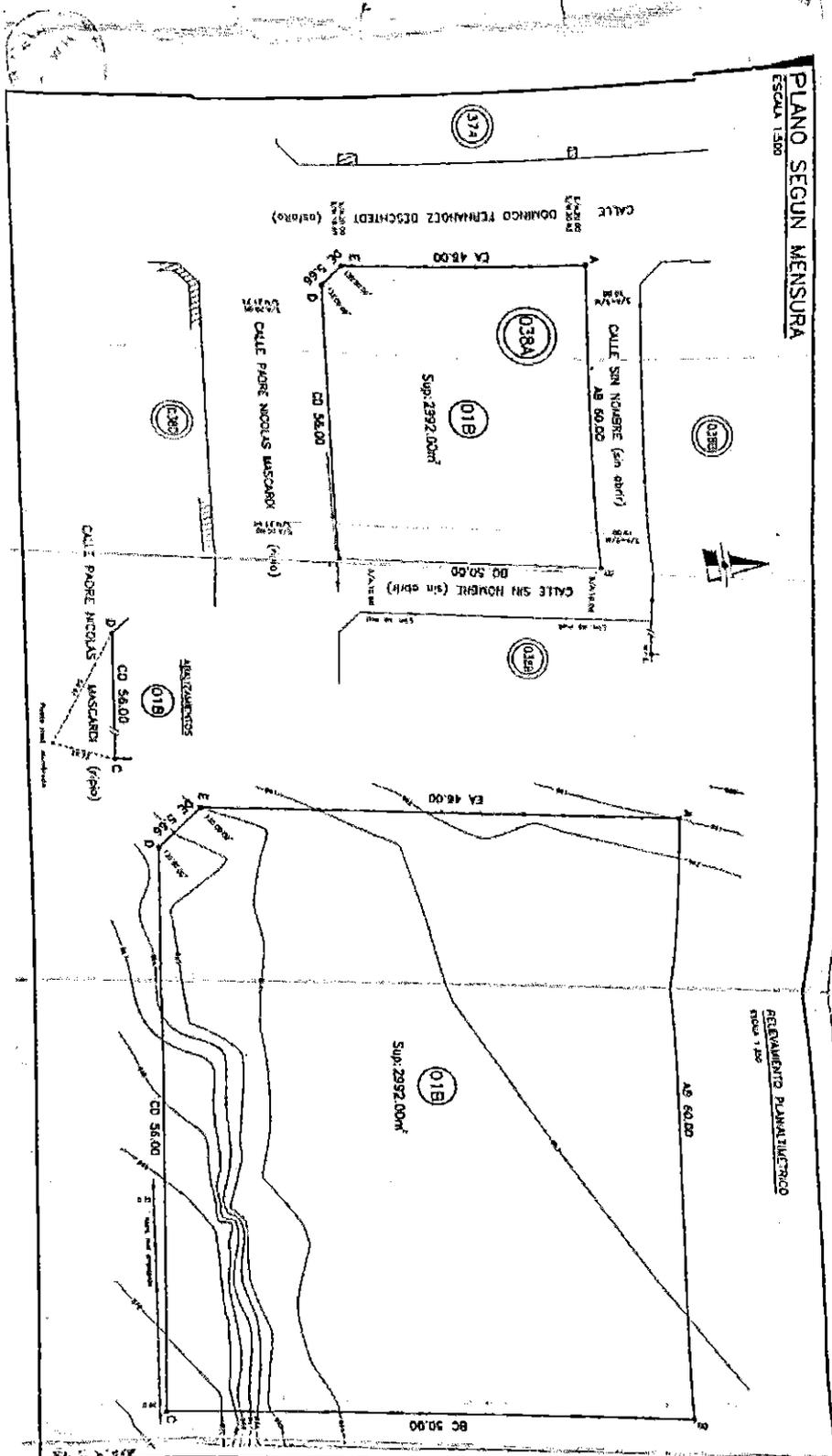
19	2	E	038A
----	---	---	------

S/P 148/84
S/P 837/86

038

D.G.C.S.C.B. AÑO
ACTUALIZADO AN
Dibujó: S.M.V.I.A. A.





PLANO SEGUN MENSURA
ESCALA 1:500

REGISTRO PLANIMETRICO
ESCALA 1:500

CERTIFICADO DE ANOJAMIENTO

Comunidad	Comunidad	Comunidad	Comunidad
1	2	3	4

Nombre o Pseud.	CALLE	Nº	LT. Ancho
Uso actual	INDUSTRIAL	-	Reservado a fin local

COMUNIDAD DE SAN DOMINGO DE BAMBAC
Rural 21/7/98
Rural 21/7/98

INSTRUMENTO CONSTATIVO
Rural 21/7/98

El presente instrumento es el resultado de la inspección visual y documental de los datos que se detallan a continuación.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

Se declara que el terreno que se describe en el presente instrumento es el que se indica en el plano adjunto.

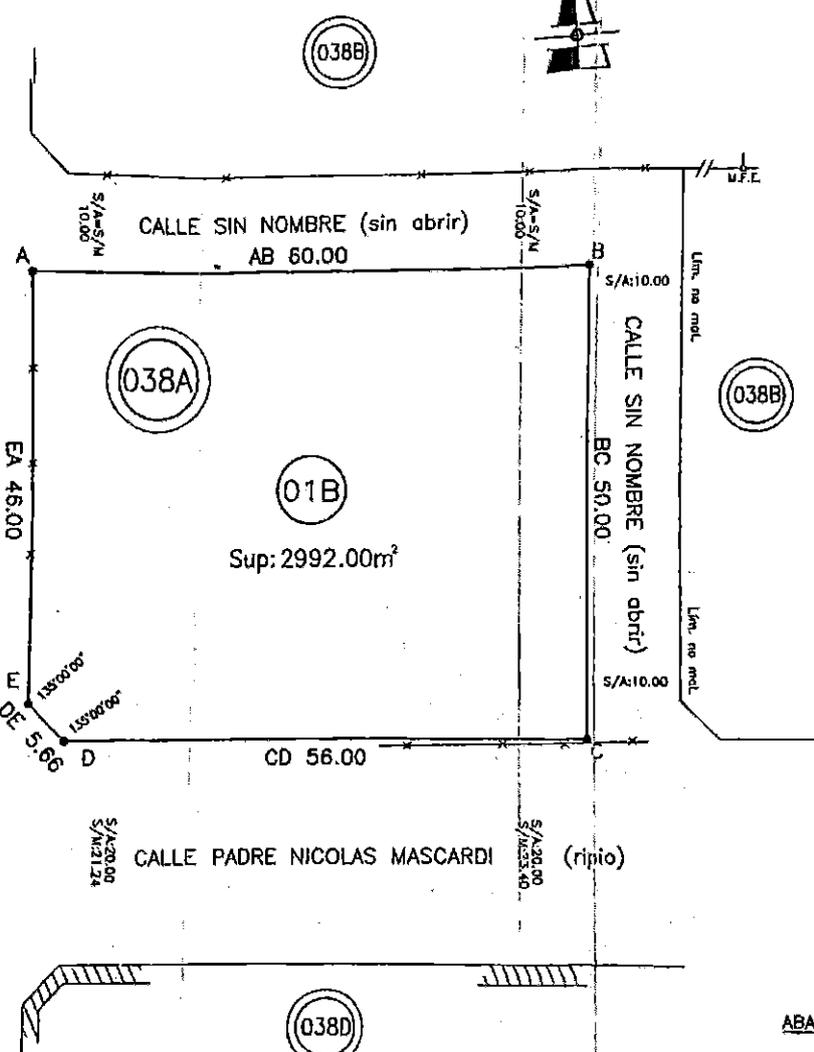


PLANO SEGUN MENSURA

ESCALA 1:500

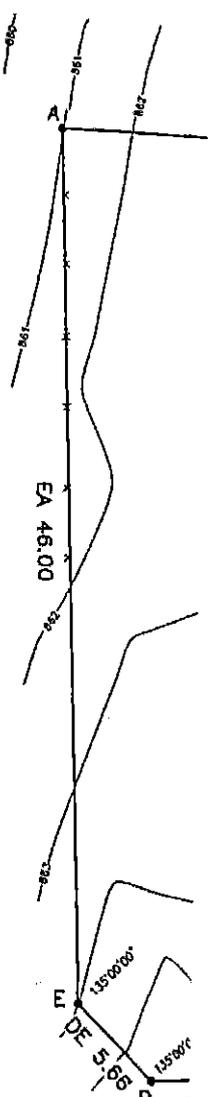
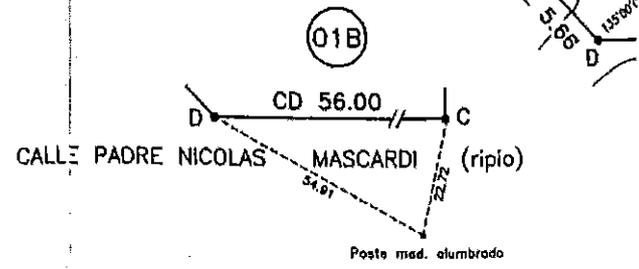
(374)

CALLE DOMINGO FERNANDEZ BESCHTEDT (asfalto)



CALLE PADRE NICOLAS MASCARDI (ripio)

ABALIZAMIENTOS



(038B)

(038A)

(01B)

(038B)

(038D)

(01B)



CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO

INSCRIPCION DEL DOMINIO		VALUACION FISCAL		NOMENCLATURA CATASTRAL				U.F.	
MATRICULA				D.C.	CIRC.	SECCION	MANZANA	PARCELA	
-				19	2	E	038A	01B	
SUPERFICIE: 2992.00 m ²									

UBICACION DE LA PARCELA

BARRIO O PARAJE:	CALLE	N°	E/ CALLES
SARA MARIA FURMAN	MASCARDI	-	BESCHEDT Y SIN NOMBRE

PROPIETARIOS

Apellido y Nombre	C.U.I.T.	Domicilio
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-99911258-3	Centro Cívico

ANTECEDENTES CONSULTADOS:
PLANO 337/1986

OBSERVACIONES:
LOS ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS O COMPLEMENTARIOS.
NO POSEE ESPECIES ARBOREAS

RECIBIMOS DE CONFORMIDAD EL AMOJONAMIENTO QUE SE CERTIFICA Y TOMAMOS CONOCIMIENTO DE LOS LIMITES PREDIALES QUE CONSTAN EN EL MISMO.

Bariloche, 6 de Julio de 2017

Director Técnico de la obra-Expediente

Firma:
Sello o aclaración
Matrícula

Propietario
ZANNONI LAURA INES
 Presidente
 J.M.T.V.H.S.
 Firma: Municipalidad de S.C. de Bariloche
 Sello o aclaración

CERTIFICO HABER REALIZADO EL AMOJONAMIENTO DE LA PARCELA CUYA DESIGNACION, UBICACION Y ANTECEDENTES SE DETALLAN EN EL PRESENTE. LAS REFERENCIAS UTILIZADAS, LAS SEÑALES EXISTENTES Y COLOCADAS Y LAS DIMENSIONES VERIFICADAS SE INDICAN EN LA DESCRIPCION GRAFICA.

DIEGO PIANTOLIN
 AGRIMENSOR
 MAT. C.R.I.A.T. N.º 11.435/03

 PROFESIONAL

FECHA DE AMOJONAMIENTO: Julio de 2017

CONSEJO PROFESIONAL	MUNICIPALIDAD
<p>DECLARADO DE AMOJONAMIENTO VÁLDEZ EN CASO DE CONSTATARSE LA FALTA DEL DOMINIO NO ES EL OBJETO DEL PRESENTE</p> <p style="text-align: right;"> Ing. Civil José María Rospasani Consejero Titular </p>	<p style="text-align: center;"> </p>

ANEXO II



CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, CUIT XX-XXXXXX-X, representado en este acto por el SR. Intendente, ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO, DNI XX.XXX.XXX, con domicilio legal en Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra, la LIGA DE FÚTBOL BARILOCHE, personería jurídica N°XXXX, con domicilio en la calle XXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, en su calidad de Presidente, en adelante "LA COMODATARIA", "LIFUBA", y/o "LA ASOCIACIÓN COMODATARIA" indistintamente, convienen en celebrar el presente contrato de comodato que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga en comodato a LIFUBA el uso de una fracción del inmueble designado catastralmente 19-2-E-038A-01B, en conjunto con el tramo de calle identificado en el artículo primero de la ordenanza xxxx que autoriza el presente, ubicado en en Beschedt, entre Mascardi y Brown, del Barrio Sara María Furman, con una superficie total aproximada de 3592 m2, conforme surge del plano de mensura adjunto como anexo I a la presente, con destino exclusivo para la construcción y mantenimiento de un campo de fútbol en pos del desarrollo de sus actividades sociales y deportivas, inherentes al objeto de la Asociación.

SEGUNDA: El comodato establecido conforme la CLÁUSULA PRIMERA es de carácter gratuito y se conviene por el plazo de veinte (20) años a contar a partir de la firma del presente. La renovación constituye facultad exclusiva de la Municipalidad, por ende, no se presumirá la renovación automática del presente contrato. Una o ambas partes podrán declarar de forma fehaciente el pedido de renovación o el acuerdo previo de las partes en un plazo no menor a los 180 días antes del vencimiento antes indicado, dando lugar en caso de acuerdo a la redacción y aprobación de la correspondiente ordenanza.

TERCERA: La ASOCIACIÓN se obliga a:

- a) Destinar el inmueble exclusivamente a la construcción y mantenimiento de un campo de fútbol para la realización de sus actividades inherentes al objeto de LIFUBA.
- b) La Liga de Fútbol Bariloche, deberá realizar la obra de apertura de calle proyectada catastralmente, lindante con el lote con NC 19-2-E-038B-03, otorgado en comodato a La Asociación Esperanza mediante ordenanza 1325-CM-03, a fin de permitir el acceso a las instalaciones de la misma en el transcurso de un plazo de un (1) año.
- c) Deberá finalizar la obra dentro del plazo de dos (2) años de la suscripción del convenio de comodato, cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá automáticamente la rescisión del contrato,



dando lugar a las responsabilidades que a tal efecto se convienen en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. En tal caso, LA COMODATARIA deberá proceder a la restitución del inmueble en el perentorio plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación que a tal efecto curse LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Todas las construcciones y mejoras que se realicen sobre el inmueble cedido, una vez finalizado el presente comodato, sea por vencimiento del plazo o por cualquier causa o motivo, y en el estado en que se encuentren, constituyen parte del dominio municipal, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

QUINTA: Todos los servicios, tasas e impuestos, sean municipales o provinciales, existentes o que en el futuro gravasen el inmueble por su uso, estarán a cargo de LA COMODATARIA desde la firma del presente. Dicha obligación subsistirá por todo el término de este contrato y hasta tanto se produzca la total desocupación del inmueble cedido.

SEXTA: LA COMODATARIA asume el compromiso de velar por la seguridad, cuidado y vigilancia, así como por el mantenimiento y la limpieza del inmueble cedido. En ese sentido, se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad civil e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne a LA MUNICIPALIDAD de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga a brindar al Departamento Ejecutivo Municipal el uso gratuito de las instalaciones cuando este así lo requiera y dentro de la planificación anual que se acuerde entre las partes.

OCTAVA: LA COMODATARIA no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la CLÁUSULA TERCERA. Se autoriza la concesión del predio con el objeto exclusivo de financiar la construcción de la cancha de fútbol y sus instalaciones, así como su mantenimiento y gestión, debiendo a dichos fines presentar ante la MSCB la documentación pertinente a los efectos de su habilitación municipal.

NOVENA: LA COMODATARIA deberá conservar toda documentación que se genere con motivo de la utilización de la parcela para los fines previstos, a los efectos de la verificación del cumplimiento de los fines del presente contrato y ante el requerimiento o auditoría de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA: LA COMODATARIA acepta y reconoce las amplias facultades de LA MUNICIPALIDAD para efectuar por sí o por quien designe, las auditorías que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino del inmueble suministrado, así como para requerir toda la documentación relacionada al cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio.



DÉCIMO PRIMERA: La inobservancia por parte de LA COMODATARIA de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho LA MUNICIPALIDAD a exigir el efectivo cumplimiento o bien a dar por resuelto el presente, pudiendo exigir la entrega inmediata del inmueble y/o iniciar las acciones judiciales que por derecho corresponda con el fin de obtener la restitución del inmueble cedido.

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto;
- b) por incumplimiento del pago de servicios, impuestos y tasas;
- c) por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) por falta de utilización del mismo;
- e) por disolución o intervención y/o acefalía de la Asociación; o
- f) por interés urbano.

Se establece la verificación anual por parte del IMTVHS, de la observancia de lo dispuesto en el presente artículo atento la facultad de desocupación automática que el Municipio podrá ejercer sin más trámite.

DÉCIMO TERCERA: LA COMODATARIA asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudiere ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios o las acciones realizadas por la misma o por terceros autorizados por ella. A tales efectos, se deja constancia de que la responsabilidad será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo LA MUNICIPALIDAD de ninguna manera solidariamente responsable por los actos de LA COMODATARIA o TERCEROS autorizados por la misma.

Si LA COMODATARIA incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá mantener indemne al MUNICIPIO respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMO CUARTA: Las partes declaran expresamente que LA MUNICIPALIDAD no tiene vinculación o relación laboral y/o jurídica alguna con el personal contratado (o a contratar) por LA COMODATARIA, asumiendo esta última la obligación de liberar al MUNICIPIO de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieran formular en ocasión o en consecuencia de las tareas emprendidas por LA ASOCIACIÓN en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: LA COMODATARIA declara que ocupa el inmueble sólo en calidad de autorizada por LA MUNICIPALIDAD y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimus domini, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de



dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

DÉCIMO SEXTA: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente contrato los individualizados ut supra, donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente. Asimismo, podrán establecer medios fehacientes de comunicación electrónica, debidamente notificados y reconocidos entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes voluntariamente someten cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____